

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2015-00997-00

Atendiendo lo manifestado por el Auxiliar de la Justicia nombrado, se dispone RELEVARLO del cargo.

Concordante con lo anterior, se Designa a SUSANA PAREDES GONZALES, la cual podrá ser notificada en el correo electrónico sparedes@mineducacion.gov.co para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem del demandado.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 Hoy 8 de febrero de 2022. La Sría. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2018-00936-00

De cara a las documentales que anteceden, este estrado judicial, dispone:

- 1.- Agregar a los autos la diligencia de secuestro vista a folios (110 a 128), póngase en conocimiento de los intervinientes.
- 2.- Se conmina al extremo actor a fin aclarar su pedimento respecto al folio 109 de la encuadernación, comoquiera que no es comprensible lo que indica respecto de la identificación del inmueble. Para tal acto se le concede el término de cinco (5) días.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 Hoy 8 de febrero de 2022. La Sra. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2017-01035-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas, esto de conformidad con el Artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.13
Hoy 8 de febrero de 2022.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2017-01484-00

Revisado el plenario, se dispone lo siguiente:

- 1.- Dejar sin valor y efecto el auto de data 10 de diciembre de 2021, en virtud que la curadora ad - litem ya se encuentra notificada.
- 2.- Por tanto, al encontrarse inscrita la medida sobre el inmueble, Secretaría proceda a incluir el proceso de la referencia en el Registro Nacional de Pertenencias, vencido el término se procederá como en derecho corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 Hoy 8 de febrero de 2022. La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2017-00683-00

Atendiendo lo manifestado por el Auxiliar de la Justicia nombrado, se dispone RELEVARLO del cargo.

Concordante con lo anterior, se Designa a JOSE NELSON BEDOYA, la cual podrá ser notificada en el correo electrónico josenelsonb@yahoo.com para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem del demandado.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 Hoy 8 de febrero de 2022. La Sría. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2016-00126-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas, esto de conformidad con el Artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez**

**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.13
Hoy 8 de febrero de 2022.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2018-00418-00

De cara a la solicitud elevada por el acreedor garantizado, se resuelve:

- 1.- Terminar el trámite adelantado como solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria elevada por Finandina S.A.
- 2.- Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante identificado a folio 25. Ofíciase a quien corresponda.
- 3.- Secretaría realice el desglose de los documentos vistos de folios 9 a 14, previas constancias del caso y pago de las expensas necesarias.
- 4.- Archivar las presentes diligencias.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 Hoy 8 de febrero de 2022. La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2018-00874-00

Atendiendo la solicitud que antecede, respecto de la renuncia de poder por parte de la abogada Paula Katherine Fandiño Rodríguez se dispone aceptar la renuncia presentada, teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 76 del Código General del Proceso, es decir, téngase en cuenta que no pone fin al mandato sino cinco (5) días después de presentada la solicitud.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 Hoy 8 de febrero de 2022. La Sría. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2018-00598-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas, esto de conformidad con el Artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑEZ', written over a horizontal line.

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 Hoy 8 de febrero de 2022. La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2018-01234-00

Atendiendo que el asunto de la referencia se encuentra incluido dentro del registro nacional de personas emplazadas, se dispone:

Concordante con lo anterior, se Designar a LADDI VALENCIA VALENCIA, la cual podrá ser notificada en el correo electrónico laddivalencia@hotmail.com para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem del señor Hugo Puerta Cardona.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.13
Hoy 8 de febrero de 2022.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2020-00197-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas, esto de conformidad con el Artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.13
Hoy 8 de febrero de 2022.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2017-01810-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas, esto de conformidad con el Artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.13
Hoy 8 de febrero de 2022.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2016-00935-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas, esto de conformidad con el Artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del Juez Orlando Gilbert Hernández Montañéz.

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 Hoy 8 de febrero de 2022. La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2016-00935-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas, esto de conformidad con el Artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 Hoy 8 de febrero de 2022. La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2017-00587-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas, esto de conformidad con el Artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑEZ', written over a horizontal line.

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 Hoy 8 de febrero de 2022. La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2017-00545-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas, esto de conformidad con el Artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑEZ', written over a horizontal line.

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez**

<u>JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 Hoy 8 de febrero de 2022. La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: 110014003003-2018-00740-00

Atendiendo que el asunto de la referencia se encuentra incluido dentro del registro nacional de personas emplazadas, se dispone:

Concordante con lo anterior, se Designar a ELIZABETH CASTILLO DE GUTIERREZ, la cual podrá ser notificada en el correo electrónico oxiterapiaalda@hotmail.com para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem del señor Hugo Puerta Cardona.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 Hoy 8 de febrero de 2022. La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2015-00721-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas, esto de conformidad con el Artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Juez Orlando Gilbert Hernández Montañez.

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.13
Hoy 8 de febrero de 2022.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2016-00403-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas, esto de conformidad con el Artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. G. Hernández Montañez', written over a horizontal line.

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.13
Hoy 8 de febrero de 2022.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2018-00380-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas, esto de conformidad con el Artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 Hoy 8 de febrero de 2022. La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2017-01801-00

En atención a lo peticionado por el extremo demandado (fl. 96), Secretaría entregue a la parte demandada los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del Juzgado para el presente proceso, atendiendo la sentencia de 10 de mayo de 2019 en su numeral 2°.

En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibídem*.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.13
Hoy 8 de febrero de 2022.
La Sra.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2018-00150-00 (Juz. 60CM)

En atención a lo peticionado por el extremo demandado frente a la terminación del proceso conforme el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1.- Tenga en cuenta el togado del extremo ejecutado que la obligación que aquí se persigue fue cedida en audiencia el 1 de octubre de 2019, tal y como es visible en el folio 95 núm. 2.
- 2.- De otro lado, se le conmina para que aclare su pedimento respecto del fundamento jurídico de la petición que realiza, esto en virtud, de presentar escrito de terminación conforme el artículo 461 del CGP y a su vez indicar que se trata de una terminación anormal del proceso, situación ambigua que no es comprensible para este juzgador.
- 3.- Asimismo, tenga en cuenta que en la audiencia señalada en el numeral 1 de este proveído se suspendió el asunto que nos convoca conforme el artículo 161 CGP y por la voluntad conjunta de las partes, así las cosas, no es factible conceder la suspensión que deprecia.
- 4.- Finalmente, por conducto de Secretaría remítase comunicación al extremo demandante a fin que en un término no superior de cinco (5) desde el recibo de la correspondiente misiva emita pronunciamiento acerca de lo acontecido en el proceso.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Orlando Gilbert Hernández Montañez.

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.13
Hoy 8 de febrero de 2022.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

REF: 110014003003-2016-01137-00

Atendiendo que el auxiliar de la justicia designado no ha comparecido a tomar posesión del cargo, se concede el término de cinco (5) días a fin que se presente para asumir su labor, so pena de las sanciones establecidas, esto de conformidad con el Artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.13
Hoy 8 de febrero de 2022.
La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES